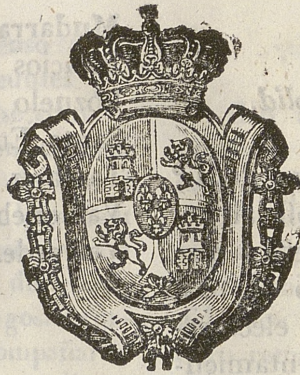


Núm. 97.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Agosto de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando la clase de papel sellado que deberá usarse en los testimonios de los expedientes de alistamientos de los mozos afectos al reemplazo del ejército, y en los juicios del llamamiento y declaracion de Soldados.

Ministerio de la Gobernacion.

Dado conocimiento al Ministerio de Hacienda de una consulta del Gobernador de Málaga, acerca de la clase de papel sellado que deberá usarse en algunas operaciones de quintas, por dicho Ministerio y con fecha 8 de Julio se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA de la comunicacion de V. E., fecha 17 de Agosto próximo pasado, trasladando la del Gobernador de la provincia de Málaga, en que consulta la clase de papel sellado que deberá usarse en los testimonios de los expedientes de alistamientos de los mozos afectos al reemplazo del ejército, y en los del juicio de llamamiento y declaracion de soldados, toda vez que no se expresa en el Real decreto de 8 de Agosto de 1851; y enterada S. M. de lo manifestado sobre este particular por las Direcciones generales de Rentas estancadas y de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido mandar que las certificaciones de reclamacion de soldados se extiendan en papel del sello 4.^o, y las del alistamiento para sorteo de quintas en el de oficio, en analogía con el párrafo 14 del art. 18, y 2.^o del 19 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. por resolucion á las dudas que en casos iguales pudieran originarse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Real orden para que los quintos declarados soldados y no hayan podido ingresar en Caja por hallarse cumpliendo una condena, se les admita la redencion del servicio entregando los seis mil reales luego que la hayan extinguido.

Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice desde San Ildefonso con fecha de ayer, al Gobernador de la provincia de Barcelona, lo que sigue:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 21 de Enero último, en que consulta si podrá ampliarse el término que concede la ley vigente de reemplazos para usar del beneficio de la redencion del servicio de las armas por medio de la entrega de 6000 reales, respecto al quinto en la de 1851 del cupo de esa ciudad Gerónimo Bordás y Feliu, el cual fué declarado soldado en 22 de Julio del año próximo pasado, y no pudo ingresar en caja ni usar del expresado beneficio por hallarse cumpliendo una condena que en la actualidad ha extinguido.

En su vista, y resultando que cuando dicho mozo fué declarado soldado no pudo hacer uso del derecho de redimir su suerte de soldado que le concede la ley en su art. 129 por hallarse sufriendo una condena, y que no se origina perjuicio alguno al ejército ni á los interesados de concedérsele la redencion que solicita;

S. M., conformándose con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien mandar, que respecto á Gerónimo Bordás y Feliu se admita la redencion que solicita, y que esta gracia sea extensiva á los quintos que se encuentren en circunstancias análogas á las del que produce esta resolucion.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sin embargo de lo dispuesto en circular de 1.º de Junio último, inserta en el Boletín oficial del 2 del mismo mes, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han dado parte á este Gobierno de haber rectificado las listas electorales para la próxima renovacion de los Ayuntamientos. En su virtud prevengo á los referidos Alcaldes llenen dicha formalidad sin pérdida de momento, pues pasados ocho dias sin haberlo verificado, saldrán Comisionados á costa exclusivamente de los Alcaldes que se hallen en descubierto á recoger dichos partes. Valladolid 8 de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

*Pueblos que se hallan en descubierto.**Partido de Medina.*

Cervillejo de la Cruz. Rueda.
Moraleja de las Panaderas. Velascálvaro.

Idem de la Mota.

Almaráz. S. Salvador.
Benafarces. Torrecilla de la Abadesa.
Casasola de Arion. Uruña.
Castrodeza. Velilla.
Castromembibre. Villavellid.
S. Cebrian de Mazote. Villan de Tordesillas.
S. Miguel del Pino. Villardefrades.
S. Roman de la Hornija. Villavieja.

Idem de la Nava.

Castronuño. Villafranca.
Fresno el Viejo.

Idem de Olmedo.

Aguasal. Hornillos.
Alcazaren. Llano de Olmedo.
Aldea de S. Miguel. Mejeces.
Aldeamayor. Pozaldez.
Almenara. Puras.
Bocigas. S. Miguel del Arroyo.
Camporedondo. S. Pablo de la Moraleja.
Cojeces de Iscar. Ventosa de la Cuesta.

Idem de Peñafiel.

Bocos. Roturas.
Manzanillo. Sardon.
Quintanilla de arriba. Torre de Peñafiel.
Rábano.

Idem de Rióseco.

Berrueces. Montealegre.
Cabreros del Monte. Moral de la Reina.

Mudarra. Villaespér.
Palacios de Campos. Villafrechós.
Pozuelo de la Orden. Villagarcía.
Santa Eufemia. Villamuriel.
Tamariz. Villanueva de los Caba-
Valdenebro. lleros.
Valverde.

Idem de Valoria.

Amusquillo. Piña de Esgueva.
Castronuovo. Villaco.
Cubillas de Santa Marta. Villarmentero.
Olmos de Esgueva.

Idem de Valladolid.

Cestérniga. Robladillo.
Geria. Santovenia.
Laguna. Tudela de Duero.
Puenteduero. Zaratan.
Renedo.

Idem de Villalon.

Barcial de la Loma. Sahelices.
Becilla de Valderaduey. Santervás de Campos.
Bustillo de Chaves. Urones de Castroponce.
Castrobol. Vega de Rioponce.
Castroponce. Villabarúz.
Ceinos. Villafrades.
Fontihoyuelos. Villalba de la Loma.
Mayorga. Villalon.
Melgar de abajo. Villanueva de la Condesa.
Monasterio de Vega. Villavicencio.
Quintanilla del Molar. Zorita de la Loma.
Roales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de un puente y dos poutones en el término de Peñafiel, anunciada en el Boletín oficial del Martes 5 de Julio último para el 26 del mismo; he señalado para la segunda y última el Domingo 4 de Setiembre próximo y hora de las doce en punto de su mañana en las oficinas de este Gobierno de provincia.

Las personas que gusten tomar parte en la subasta, lo harán arreglándose á las formalidades que contiene el anuncio de que queda hecho mérito. Valladolid 10 de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á contratar por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1854, con arreglo al pliego general de condiciones y variacion introducida en Real orden de 11 de

Alcaldía constitucional de Esguevillas.

Agosto de 1852, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por el Distrito de la Capitanía general de Canarias, se convoca á subasta pública con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 3 de Junio de 1852, cuyo acto será simultáneo y tendrá lugar en los Estrados de la Dirección general de Administración militar en Madrid y en los de la Intendencia del citado Distrito de Canarias á la una del día 31 de Agosto corriente; en el concepto de que los licitadores acompañaran á sus proposiciones, como garantía, el correspondiente documento justificativo del depósito de rs. vn. 36,000 hecho en la Caja central de Depósitos de la Corte ó en la particular de provincias, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100, consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras por el valor designado, siendo dicha cantidad el 10 por 100 del valor total en que se calcula el suministro.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. por si tiene á bien disponer se inserte en el Boletín de esta provincia, que dignamente gobierna, para conocimiento de sus habitantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Agosto de 1853. = Antonio Carbó. = Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Alcaldía constitucional de Alcazarén.

Con superior aprobación del Señor Gobernador de esta provincia, se arriendan en público remate el fruto de pinda, cosecha de este año, correspondiente al patrimonio Municipal de esta villa en los días 15 y 22 de este mes desde las diez de sus mañanas en adelante en las Salas Consistoriales. Los que deseen interesarse en dichos remates, acudan y se les admitirá la que hicieren con sujeción á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Alcazarén 6 de Agosto de 1853. = Valentin Quinzanos.

Alcaldía constitucional de Ataquines.

Con superior permiso se saca en arrendamiento los pastos del Serranos del Nigar y su término. La persona ó personas que quieran interesarse en dicho arrendamiento, pasarán á informarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá efecto el 24 del corriente entre once y doce de su mañana en el sitio de costumbre. Ataquines 7 de Agosto de 1853. = El A. C., Senen Hernanz. = El Secretario, Zoilo García Cuesta.

Alcaldía constitucional de Ataquines.

Con superior permiso se saca en pública subasta la piña y piñote del pinar de Serranos del Nigar. La persona ó personas que quieran interesarse en dicha subasta, pasarán á informarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá efecto el 24 del corriente entre once a doce de su mañana en el sitio de costumbre. Ataquines 7 de Agosto de 1853. = El A. C., Senen Hernanz. = El Secretario, Zoilo García Cuesta.

Con aprobación del Señor Gobernador Civil de la provincia el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar en público remate en arrendamiento por término de diez años y bajo las condiciones que resultan del pliego que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, los terrenos concegiles de la misma, divididos en 58 quíñones en la forma que se expresa, y cuyo remate tendrá lugar en el día 2 de Setiembre próximo y hora de diez á doce de su mañana en los sitios de costumbre.

Núm. del quíñon.	Idem de la finca.	CABIDAS.			Tasacion en renta. Reales mrs.	Idem en venta. Reales mrs.
		Obradas.	Cuartas.	Estadales.		
1	5	20	2	35	43.. 3	1468.. 8
2	6	20	»	74	42.. 17	1448.. 8
3	5	20	1	32	43.. »	1455.. 10
4	6	19	4	97	41.. 32	1426.. 32
5	4	19	4	14	41.. 20	1417.. 10
6	5	20	1	46	46.. 26	1457.. 2
7	4	19	1	81	40.. 17	1389.. 10
8	7	20	1	58	42.. 25	1458.. 24
9	9	20	»	5	41.. 32	1439.. 20
10	9	20	3	48	43.. 19	1481.. 4
11	9	19	5	16	42.. 16	1429.. »
12	10	18	4	24	39.. 14	1346.. »
13	9	19	»	99	40.. 10	1378.. 32
14	5	19	5	28	41.. 33	1430.. 28
15	6	19	4	95	41.. 30	1426.. 16
16	5	19	3	98	41.. 15	1414.. 28
17	5	21	1	97	45.. »	1534.. 32
18	5	20	4	14	43.. 12	1489.. 8
19	5	20	3	53	43.. 3	1481.. 18
20	9	20	5	18	43.. 29	1500.. 24
21	9	19	2	32	41.. 4	1392.. 4
22	8	20	3	61	43.. 15	1482.. 32
23	6	20	3	39	43.. 16	1480.. 14
24	6	19	5	50	42.. 2	1433.. 22
25	5	19	4	74	41.. 28	1424.. 8
26	5	19	4	54	41.. 16	1421.. 20
27	7	20	1	55	42.. 30	1458.. »
28	5	21	2	64	45.. 10	1543.. »
29	6	20	1	11	42.. 19	1452.. 20
30	5	19	3	76	41.. 5	1412.. 16
31	5	18	5	13	39.. 21	1356.. 9
32	5	20	»	50	44.. 19	1516.. 11
33	5	21	2	52	45.. 8	1541.. 31
34	6	20	2	20	43.. 1	1466.. »
35	5	19	5	26	42.. »	1430.. 28
36	6	22	»	76	46.. 16	1592.. 24
37	6	20	»	74	42.. 14	1447.. 24
38	6	20	1	51	43.. »	1457.. 19
39	6	19	4	71	41.. 29	1423.. 30
40	6	20	3	95	43.. 21	1486.. 24
41	7	19	3	95	41.. 16	1414.. 4
42	8	20	5	33	44.. 4	1503.. 6
43	6	19	2	67	41.. 3	1399.. 14
44	4	20	3	11	43.. 12	1476.. 28
45	7	21	»	73	44.. 24	1520.. 12
46	7	19	5	39	42.. 9	1430.. 32
47	9	20	1	81	43.. 6	1473.. 10
48	7	20	3	47	43.. 20	1481.. 2
49	6	21	2	30	45.. 7	1537.. 18
50	5	22	»	28	46.. 19	1586.. 32
51	4	21	5	15	46.. 6	1573.. 10
52	4	21	5	16	46.. 7	1573.. 10
53	6	20	»	55	42.. 15	1445.. 30
54	5	20	3	90	43.. 22	1486.. 8
55	5	23	2	6	49.. 17	1687.. 10
56	5	22	»	29	47.. »	1586.. 8
57	7	19	3	59	40.. 13	1410.. 12
58	7	19	4	55	41.. 25	1421.. 24

Esguevillas 2 de Agosto de 1853. = El A., Manuel Camino Rey.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se halla vacante la plaza de Preceptor ó Catedrático de latinidad y humanidades en esta villa, dotada con 3,000 reales anuales del presupuesto Municipal y con 12 reales mensuales por cada alumno que asista á la enseñanza, y bajo de las demás condiciones que el Ayuntamiento determine en el particular.

Las personas que deseen hacer pretension á dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas de una copia del título que acredite la aptitud para su desempeño y de la hoja de sus servicios, antes del 31 del corriente mes, al Señor Presidente ó Secretario de este Ayuntamiento, francas de porte. Nava del Rey 5 de Agosto de 1853. — El Presidente, Pedro Moyano Sanchez. — Celedonio Búrgos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

En la cantidad de 3,173 rs. se ha calculado el coste de un arco de entrada á una capilla de la Iglesia de esta villa: su remate se celebrará el Domingo 4 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales á las once de su mañana, con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Villanubla 5 de Agosto de 1853. — El Presidente, Juan Ruperez.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Orden.

Hace algunos dias se halla en los prados de esta villa una vaca sin dueño conocido. Lo que se anuncia para noticia de quien corresponda; y se advierte no se hará entrega de aquella sin justificar su pertenencia. Torrecilla de la Orden 3 de Agosto de 1853. — El Alcalde, Andrés Martin.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7 de Agosto de 1853.

	Rs. vn. Mra.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 36 imposiciones, la cantidad de.....	700.
Se ha devuelto á peticion de 22 interesados.	22,033.. 19

Han retirado la peticion de reintegros 15 interesados, cuyos saldos importaban 20,013 rs.

El Director de Semana,
José de Casas.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Julio de 1853 se ha facilitado por dicho establecimiento en 22 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de...	32,212.. 17
Han ingresado por 58 desempeños de alhajas y vencimiento de letras.....	83,174.. 18

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Agosto del año de 1852 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Hipólito Gomez Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 21 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate de una corta en el monte de Berrueces, en la Escribanía de D. Laureano Iscar, calle de la Pasion núm. 28. Las personas que quieran interesarse en dicho remate, pueden acudir á la citada Escribanía, donde están de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de verificarse aquel.

Se arrienda en esta Ciudad y su plazuela del Campillo de San Nicolás, el local que sirvió de almacén de paja para la caballería del Ejército, y puede destinarse á almacén de cualesquiera objetos de gran peso y volumen por la capacidad y solidez del edificio. La persona que quiera arrendarle, puede pasar á tratar á la Escribanía de D. Laureano Iscar.

A voluntad de su dueño se vende una magnífica tartana de seis asientos, montada en muelles, con todos los arreos necesarios para el tiro de una caballería; es de construcción moderna y se dá arreglada. La persona que quisiera interesarse en su adquisicion, puede pasarse á la calle de Cantarranas núm. 53, habitacion principal, para tratar de ajuste.

Continúa á cargo de D. Juan de Abarca, del Comercio de Santander, el depósito de las verdaderas y legítimas piedras para Molino de las acreditadas canteras de *Laferte sous Jouarre*, al precio de 3,000 rs. el par. Las personas que gusten adquirirlas pueden dirigirse al citado Señor Abarca.

Las relaciones de las fincas rústicas y urbanas que todos los hacendados, asi vecinos como forasteros, tienen que presentar á las Juntas periciales de sus respectivos pueblos para formar los amillaramientos de la Contribucion Territorial para el próximo año de 1854, arregladas á los últimos modelos de la Administracion principal de Rentas, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial de esta provincia á cuatro reales la mano y por pliegos sueltos á dos cuartos.